

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Los que suscriben **MTRO. MARCOS ROSALIO TORRES**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y **ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMIREZ**, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción II, 119, 122, fracción II, 129 fracción II, 130, 130 Bis y 135; del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del **“Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025”**; como mecanismo de participación ciudadana, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Un derecho constitucional es un derecho fundamental garantizado y protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado esencial para la libertad, igualdad y dignidad de los individuos. En este sentido, el artículo 4° garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.¹
- II. El artículo 115° constitucional establece que los municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos que deben desarrollarse bajo los principios de democracia, inclusión y participación ciudadana. Reconociendo los derechos humanos, así como todos aquellos que se establezcan en acuerdos, convenciones, tratados o convenios internacionales que sean suscritos por el

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917) Artículo 4.

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediente la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del **“Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025”**; como mecanismo de participación ciudadana.

estado mexicano y ratificados por el H. Senado de la República, en los términos que establece nuestra carta magna y como se señala en el artículo 1° de la misma: **“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”**.²

III.

Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la agencia de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo. Que, desde su investigación y datos establecidos por la misma, destaca:

“La ciencia demuestra que la vida es una historia cuyo comienzo marca la pauta. Esto convierte los primeros años de la infancia en una época de grandes oportunidades, pero también de grandes riesgos”.

“El cerebro de los niños se construye momento a momento, a medida que interactúan con su entorno. Durante los primeros años de vida, se forman más de un millón de conexiones neuronales por segundo, a un ritmo que nunca se repite. La calidad de las primeras experiencias de un niño marca una diferencia crucial a medida que su cerebro se desarrolla, proporcionando bases sólidas o débiles para el aprendizaje, la salud y el comportamiento a lo largo de la vida”.³

La primera infancia ofrece una oportunidad crucial para moldear la trayectoria del desarrollo integral de un niño y sentar las bases de su futuro. Para que los niños alcancen su máximo potencial, como es su derecho humano, necesitan atención médica y nutrición, protección contra daños y una sensación de seguridad, oportunidades para el aprendizaje temprano y cuidados receptivos. Cuando brindamos a los niños el mejor comienzo en la vida, los beneficios son enormes, para cada niño y para las sociedades que compartimos. Brindar intervenciones de desarrollo infantil temprano (DIT) a todos los niños pequeños y sus familias es uno de los mecanismos de igualdad más poderosos y rentables que tenemos a nuestra disposición para garantizar que los niños, principalmente más vulnerables puedan alcanzar su máximo potencial.

IV.

UNICEF trabaja en México desde 1954 en coordinación con el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y guiados por la **Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas** para lograr que todos niños, niñas y adolescentes vean garantizados sus derechos. La Convención fue firmada por México que se ha comprometido a implementarla en el país.

V.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce el derecho de niñas y niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, conforme a su edad y madurez. Actualmente es el tratado

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917) Artículo 1.

³ UNICEF (s. f.). *Desarrollo en la primera infancia*. <https://www.unicef.org/es/desarrollo-en-la-primera-infancia>
Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediente la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del “Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025”; como mecanismo de participación ciudadana.

Internacional en materia de Derechos Humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial. En su Declaración de los Derechos del Niño proclama que pueda **“tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente”**. Establece lineamientos para el respeto y promoción de los derechos de los menores residentes en los países firmantes de la mencionada convención, particularmente en el artículo 12°, afirma:

“Los Estados Partes, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

Lo cual se refiere que el Estado Mexicano promueva la participación de las infancias de acuerdo con sus capacidades en la vida pública de nuestro país.

Así también en su artículo 15° refiere al derecho de los menos a la libre asociación y participación pacífica en los términos que la convención establece, en este sentido de enfatiza en que los Estados deberán reconocer este derecho en las infancias:

“Los Estados Partes reconocen los derechos de los niños a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”.⁴

La realización de un Cabildo Infantil y Juvenil por parte de este H. Ayuntamiento representa un mecanismo en caminado a la promoción y cumplimiento de la convención sobre los derechos del niño de la organización de las naciones unidas, al representar un mecanismo pacífico de dialogo y escucha abierta a este sector social.

VI. En la Observación General N°12 del Comité de los Derechos del Niño del 2009 profundiza en los alcances del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños, señala que los alcances de este son amplios, su aplicación debe de ser en todos los espacios, el hogar, la escuela, la comunidad, las instituciones públicas, los procesos legales y las políticas públicas, dicta que la participación de las infancias no es opcional, es un derecho adquirido.

VII. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su correlativa estatal, establecen la obligación de las autoridades para promover y garantizar el derecho a la participación infantil. En su artículo 22, fracción IV,

⁴ Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediente la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del “Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025”; como mecanismo de participación ciudadana.

establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en los asuntos que les afecten y a ser escuchados en los procesos administrativos y judiciales.

Así mismo es importante señalar que en el Capítulo Décimo, en los artículos 71 y 72 se establece como obligación del estado el promover aquellos espacios para que las infancias tengan el derecho a ser escuchadas, así como generar los mecanismos necesarios para promover la participación de los menores:

“Artículo 71. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

“Artículo 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y, activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen”.⁵

VIII.

La UNESCO u Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es un organismo especializado de la ONU. Su misión principal es contribuir a la paz y la seguridad a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. La UNESCO busca fomentar el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el diálogo intercultural. Socialización y habilidades para la vida, enfocado en promover la educación de calidad para todos, impulsar la investigación científica, proteger el patrimonio cultural y natural, y fomentar la libertad de expresión y la información.

IX.

El programa promovido y creado por la UNESCO: “*La Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM)*”, permite desarrollar los conocimientos, valores, actitudes y comportamientos necesarios para el pleno ejercicio de los derechos humanos y participación ciudadana. Busca generar aprendizajes significativos para empoderar a los estudiantes a ser agentes proactivos de la sociedad. En el nivel escolar básico, la primaria, se aprenden normas de convivencia, empatía, respeto, trabajo en equipo y responsabilidad:

“La escuela primaria es el primer espacio institucional donde los niños aprenden a convivir con otros fuera del núcleo familiar y donde se cultivan valores democráticos”.⁶

X.

De acuerdo con una investigación de *Prevención de la violencia y desarrollo Ético*, realizada por *Save the Children*, una organización independiente líder en la defensa de los derechos de la infancia en todo el mundo. La cual trabaja en más de 115 países, salvando vidas, proporcionando seguridad y protección a los niños

⁵ Congreso de la Unión. (2024). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁶ UNESCO. (2025, 13 de febrero). *Educación para la Ciudadanía Mundial*. UNESCO. <https://www.unesco.org/es/node/174035>
Esta hoja es perteneciente a la iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediente la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del “Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025”; como mecanismo de participación ciudadana.

y las niñas, así como defendiendo sus derechos en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas; destaca:

“La enseñanza de valores desde la escuela primaria puede reducir significativamente los comportamientos de acoso escolar y promover relaciones sanas”.⁷

Un ambiente educativo con enfoque en valores ayuda a prevenir comportamientos antisociales y fomenta la ética y la empatía. La educación en valores desde la infancia es una herramienta para reducir desigualdades y fomentar una ciudadanía activa y solidaria. Los sistemas educativos deben garantizar que desde la primaria se desarrollen valores de equidad, inclusión y respeto por los derechos humanos.

XI.

La formación de valores en la primaria es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4: *Educación de calidad*:

“La educación primaria de calidad debe ir más allá de las habilidades académicas e incluir la enseñanza de valores que permitan construir sociedades justas, pacíficas y sostenibles” Naciones Unidas, Informe sobre el Desarrollo Humano”.⁸

XII.

Desde hace años, el Gobierno de Tlajomulco colabora en conjunto con el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la organización y ejecución del "Cabildo Infantil", propiciando "un espacio para que las niñas y niños, en ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de interés común, en un esquema de organización y trabajo del Ayuntamiento Infantil, con el fin de promover la difusión de los principios y valores de la democracia y los derechos humanos; mediante la realización de este ejercicio de participación infantil, pondrán en práctica reglas de convivencia democrática a partir de su entorno escolar, social y cultural, propiciando la continuidad y atención de las autoridades municipales a sus demandas y propuestas".

XIII.

Derivado a lo anterior, **es facultad de las autoridades municipales garantizar los derechos de las y los niños** para su mejor desarrollo educativo, social y cultural. Por lo que a través de lo establecido en el **Reglamento del Sistema Municipal de protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, se fundamenta dicha facultad y obligación por parte de este **Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**.

⁷ Children, S. t. (s.f.). *BULLYING O ACOSO ESCOLAR*. Obtenido de Save the Children: <https://www.savethechildren.es/donde/espana/violencia-contra-la-infancia/acoso-escolar-bullying>

⁸ Naciones Unidas. (s.f.). *Educación*. Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediente la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del “Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025”; como mecanismo de participación ciudadana.

- XIV. Así mismo con fundamento en el artículo 130, fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; establece que conforme a la convocatoria que emita el presidente municipal, la Dirección de Educación deberá auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil en el municipio.
- XV. Bajo este contexto, la Convocatoria del "Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 2025", será emitida por el Presidente Municipal con la invitación a participar en el proceso de selección al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).
- XVI. El Cabildo Infantil será un ejercicio simbólico de participación democrática que tendrá por objeto fomentar en niñas y niños del municipio la expresión de sus ideas, la reflexión sobre los asuntos públicos y el desarrollo de una cultura cívica y de derechos humanos. La convocatoria deberá garantizar la participación incluyente, equitativa y representativa de niñas y niños de distintas zonas del municipio, promoviendo la diversidad cultural, de género y social.
- XVII. El presente proyecto se determinó por oficio, como financieramente viable, suscrito por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, en su calidad de Directora de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XVIII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza iniciar con el proceso de la Convocatoria que emita el Presidente Municipal a través de la Secretaría General, y en su momento, la instalación, del **"Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025"**; como mecanismo de participación ciudadana, con la invitación a participar en el proceso de selección al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de la convocatoria y en su momento instalación, del **"Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025"**; como mecanismo de participación ciudadana.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, a la Dirección de Participación Social, Dirección de Educación, así como a la Dirección de Agencias y Delegaciones a efecto de difundir la convocatoria en las Escuelas primarias públicas y privadas del Municipio.

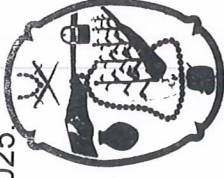
TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que convoque a las niñas y niños que resulten seleccionados a integrar el “**Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025**”; a efecto de llevar a cabo la Sesión de Instalación y posteriormente de seguimiento a los acuerdos que tome dicho órgano de participación ciudadana.

CUARTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; instruye al titular de la Tesorería Municipal, realicen las gestiones necesarias para garantizar los apoyos que serán entregados a las niñas y niños integrantes del “**Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025**”.

QUINTO. - Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 29 de mayo de 2025.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Mtro. Marcos Rosalio Torres

Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SALA DE REGIDORES

Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez

Regidora del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Mediante la cual el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice iniciar con el proceso de instalación del “**Cabildo Infantil del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco 2025**”; como mecanismo de participación ciudadana.